

**CONVENIO No. 2019-037 ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
PARA ANTIOQUIA Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ**

Entre los suscritos, a saber, **JORGE VILLEGAS BETANCUR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.117 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT 890.905.080-3, y quien para efectos de este convenio se denominará **LA CÁMARA**, por una parte, y por la otra parte, **JAIRO FERNANDO LOPEZ YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.490.633, quien actúa en calidad de Rector y Representante legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Institución Universitaria, con domicilio en Bello (Antioquia), con NIT. 890.985.856-3, legalmente constituida y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5060 del 20 de mayo de 1986, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA INSTITUCIÓN**, se acuerda celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por la normatividad vigente y por las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Ambas instituciones buscan ganar en presencia e impacto desde la estrategia de desarrollo regional basado en la especialización productiva, construyendo una alianza que aporta:

- Conocimiento técnico al servicio de la comunidad empresarial.
- Capacidad instalada y conocimiento de región acumulada a través de las capacidades técnicas de cada entidad.
- Capacidad de gestión de recursos y de ejecución de proyectos con enfoque de desarrollo empresarial.

SEGUNDA: Los objetivos específicos de este convenio marco son:

- Impulsar el desarrollo del tejido empresarial, por medio de la generación y gestión de alianzas estratégicas entre instituciones y empresas en el territorio.
- Fortalecer y articular una oferta de servicios e instrumentos para los empresarios, que busque el fortalecimiento empresarial en las distintas áreas estratégicas de interés.
- Identificar oportunidades de trabajo conjunto para implementar modelos de intervención integral que le permitan al empresario responder a las necesidades del mercado y su entorno.



Jairo Fernando Lopez Yepes
4518418
mañana 5 de octubre
3:04 p.m.

CLÁUSULAS


CLAUSULA 1º. **Objeto:** Aunar esfuerzos entre **LA CÁMARA** y **LA INSTITUCION** para contribuir al incremento de la competitividad empresarial a través del fortalecimiento del tejido empresarial en el departamento de Antioquia.

CLAUSULA 2º. **Compromisos de LA CÁMARA:**

- a. Cumplir el objeto del acuerdo de voluntades, con todas las especificaciones y las características acordadas
- b. Aportar el conocimiento en temas de desarrollo y fortalecimiento empresarial en el departamento de Antioquia.
- c. Aportar la capacidad instalada para la articulación con actores institucionales locales.
- d. Aportar desde su capacidad instalada servicios como consultorios de comercio exterior, promoción comercial, herramientas empresariales y formalización empresarial para las actividades que se desarrollen en conjunto.
- e. Disponer de información y bases de datos propias para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de los planes de trabajo, rigiéndose por los principios de confidencialidad y manejo de la información establecidos en las CLAUSULAS 13 y 20 del presente convenio.
- f. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le ha sido suministrada por **LA INSTITUCION**, sus asociados o colaboradores.
- g. Identificar oportunidades para la estructuración y formulación de proyectos que serán ejecutados conjuntamente entre las partes o con aliados adicionales, en pro del desarrollo empresarial.
- h. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 3º. **Compromisos de LA INSTITUCION:**

- a. Cumplir el objeto del acuerdo de voluntades, con todas las especificaciones y las características acordadas.
- b. Aportar sus capacidades institucionales para el cumplimiento del presente acuerdo y sus planes de trabajo.
- c. Aportar la capacidad instalada, su público empresarial y la gestión para la articulación con los actores regionales.
- d. Identificar oportunidades para la estructuración y formulación de proyectos que serán ejecutados conjuntamente entre las partes o con aliados adicionales, en pro del desarrollo empresarial.
- e. Disponer de información y bases de datos propias para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de los planes de trabajo, rigiéndose por los principios de confidencialidad y manejo de la información establecida en las CLAUSULAS 13 y 20 del presente convenio.
- f. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le ha sido suministrada por **LA CÁMARA**, sus asociados o colaboradores.
- g. Cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA** y tomar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable.

- 
- h. Indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a **LA CÁMARA** como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
 - i. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 4º. Público Objetivo: Se entenderá como público objetivo del presente convenio preferiblemente las empresas formalizadas y renovadas durante el periodo de vigencia de cada plan de trabajo y empresas no formalizadas que puedan evidenciar experticia y trayectoria en el mercado a través de soportes de ventas.

CLAUSULA 5º. Comités: Para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, se conformarán los Comités Ejecutivo y Técnico, los cuales estarán integrados por representantes de ambas instituciones definidos en cada plan de trabajo. Los comités tendrán, entre otras, las siguientes competencias:

Parágrafo: COMITÉ EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo del convenio tendrá la competencia de:

- a. Tomar decisiones estratégicas y operativas que modifiquen o complementen los planes de trabajo definidos
- b. Aprobar los planes de trabajo definidos
- c. Aprobar los reglamentos del comité técnico y ejecutivo del presente acuerdo de voluntades, en los cuales se establecen las funciones de cada uno.
- d. Realizar seguimiento a los resultados e impactos del convenio.
- e. Sugerir acciones complementarias para la ejecución de los planes de trabajo derivados en el presente convenio.

CLAUSULA 6º. Planes de trabajo: En el marco del convenio se realizarán planes de trabajo anuales que definen las actividades a realizar, las cuales se definirán mediante convenios específicos, y no generará ninguna afectación presupuestal para las partes.

Parágrafo 1º: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: Sujetas a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** incluirán cualquier programa ofrecido entre sus portafolios de servicios, que se considere pertinente y de interés para el fomento y desarrollo de intereses de ambas instituciones, y en beneficio de la comunidad empresarial.

La cooperación se realizará mediante actividades como:

- a. Intercambio de docentes, personal administrativo u otro personal para cumplir actividades específicas por un tiempo determinado.
- b. Actividades investigativas y de extensión, proyectos conjuntos y programas académicos especiales.
- c. Unión de capacidades institucionales y de gestión para realizar actividades conjuntas en beneficio de la comunidad empresarial.
- d. Publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales
- e. Realización de prácticas estudiantiles
- f. Capacitación de docentes y otros funcionarios en temas de interés para las partes

- g. Participación en seminarios y encuentros académicos
- h. Desarrollo conjunto de actividades de investigación y de extensión
- i. Las otras que puedan acordar las partes enmarcadas en sus planes misionales.

Parágrafo 2º: OTROS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: En caso de que surjan oportunidades de trabajo entre **LAS PARTES** que no estén contempladas en cada plan de trabajo anual, y que a su vez estén encaminadas a realizar procesos puntuales en el marco de los propósitos misionales de cada entidad, se realizará un acta específica para las acciones a realizar, la cual puede incluir objetivos, alcance, metodología, entregables, equipo involucrado, cronograma y presupuesto.

CLAUSULA 7º. Estrategia de comunicaciones: De manera conjunta se diseñará la estrategia de comunicaciones correspondiente a cada plan de trabajo y el proceso de difusión se hará con las capacidades de cada una de las instituciones.

CLAUSULA 8º. Duración: El presente acuerdo de voluntades tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo. Cumplido este plazo, el convenio podrá ser renovado bajo los términos y condiciones que definan las partes por escrito.

CLAUSULA 9º. Valor y Forma de Pago: El presente convenio no tiene valor económico.

CLAUSULA 10º. Cesión: **LA INSTITUCION** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **LA INSTITUCION** del cumplimiento de sus obligaciones para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptare de manera escrita la cesión, **LA INSTITUCION** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades, a su vez, **LA CÁMARA** solamente podrá ceder el acuerdo de voluntades, la tenencia o subrogar sus obligaciones, previo consentimiento expreso escrito de **LA INSTITUCION**.

CLAUSULA 11º. Autonomía: **LA INSTITUCION** se obliga para con **LA CÁMARA** a ejecutar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

Se entiende que las contrataciones que **LA INSTITUCION** realice con terceros o subcontratistas se efectúan bajo su propia cuenta y riesgo, por ende, las obligaciones y responsabilidades que se generen de su gestión sólo obligan a **LA INSTITUCION** y éste responderá ante cualquier tercero afectado.

En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta de **LA CÁMARA**, ya que ratifican las partes que no existe solidaridad entre ellas en razón de que la actividad de **LA CÁMARA** es completamente diferente a la actividad

contratada, en concordancia con lo estipulado por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 1°: LA INSTITUCION está obligado a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, la misma obligación registrá a cargo de los subcontratistas, de lo cual también responde LA INSTITUCION

LA INSTITUCION declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ha cumplido y cumplirá cabalmente con todas las obligaciones a su cargo en materia de seguridad social en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

LA CÁMARA podrá exigirle a LA INSTITUCION en cualquier momento la constancia de que está cumpliendo con esta obligación.

CLAUSULA 12°. Inhabilidades e Incompatibilidades: LA INSTITUCION declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con LA CÁMARA, previstas en la Constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA 13°. Confidencialidad: En relación con la confidencialidad se establece:

a. **Definiciones:** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Se constituye en PARTE REVELADORA, cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. **Responsabilidad:** LA INSTITUCION se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de LA CÁMARA, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de LA INSTITUCION.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un convenio entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación comercial.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. **Uso:** La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente convenio, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las

partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

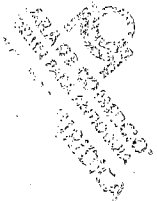
- d. **No otorgamiento de derechos:** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.
- e. **Devolución:** Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.
- f. **Excepciones:** No es aplicable esta cláusula a información que:
- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
 - El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
 - La información ha entrado al dominio público.
- g. **Vigencia:** El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

CLAUSULA 14°. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CLAUSULA 15°. Responsabilidad sobre los activos: Cuando para la ejecución del acuerdo de voluntades se requiera entregar activos propiedad de **LA CÁMARA** a **LA INSTITUCION**, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. **LA INSTITUCION** se compromete a devolver a la finalización del acuerdo de voluntades los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar a **LA CÁMARA** sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.

CLAUSULA 16°. Causales de Terminación: El presente acuerdo de voluntades se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.



- c. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en este documento.
- d. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
- e. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**.
- f. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 52 al 57 de la ley 734 de 2002).

CLAUSULA 17º. **Domicilio:** Para todos los efectos del presente acuerdo de voluntades, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CLAUSULA 18º. **Legalización:** El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual. En el caso que se haya exigido la constitución de pólizas, se entenderá que su ejecución solo comienza hasta que se constituyan y aprueben dichas pólizas mediante el Acta de Inicio.

CLAUSULA 19º. **Eficacia y Validez:** En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

CLAUSULA 20º. **Protección de Datos personales:** En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **LA INSTITUCION** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, cumpliendo en todo caso el principio de responsabilidad demostrada.

Es obligación de **LA INSTITUCION** informar a **LA CÁMARA** cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido con ocasión del presente acuerdo de voluntades, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **LA INSTITUCION** de gestionar el incidente de seguridad.

LA CÁMARA informa a **LA INSTITUCION** que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009.

CLAUSULA 21º. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente

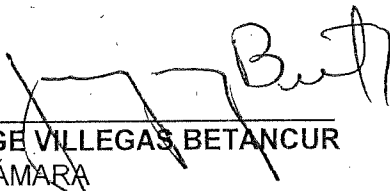
CONVENIO No. 2019-037
ENTRE: LA CÁMARA E INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ

CC-FOR-08-V1

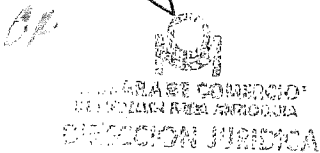
acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá en primer lugar al trámite de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín y la asistencia a esta diligencia será obligatoria para las partes.

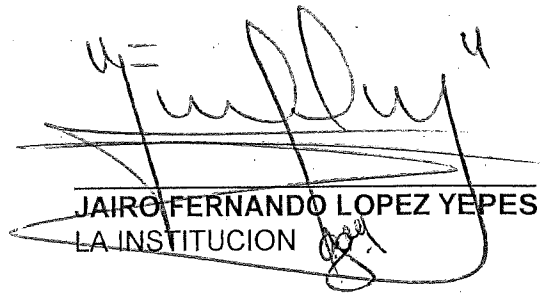
En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará conformado por un (1) árbitro en caso de que las pretensiones sean de menor cuantía - estos es, valor inferior a 400 smlmv conforme a la Ley 1563 de 2012 - o tres (3) en el evento de que las pretensiones sean de mayor cuantía, nombrado(s) de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín, el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

En señal de aceptación del contenido total de este documento las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en la ciudad de Medellín el día 22 de febrero de 2019.



JORGE VILLEGAS BETANCUR
LA CÁMARA





JAIRO FERNANDO LOPEZ YEPES
LA INSTITUCION